



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de acuerdos o reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5644, el Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos; ordenamiento que tiene por objeto: regular las actividades de control, acopio, protección y bienestar de los animales domésticos, para asegurar y promover la salud pública y la sanidad animal, así como establecer las bases para:

- Preservar la salud pública de los habitantes del Municipio de Cuernavaca, a través de la regulación, control y posesión de animales domésticos;
- Promover y difundir en la sociedad, un trato humanitario hacia los animales no importando la especie que se trate;
- Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción de una cultura de respeto, protección y bienestar de todos los animales;
- Erradicar y sancionar todo acto de maltrato y crueldad que se cometa en contra de los animales, y
- Promover la cultura de responsabilidad y protección hacia los animales, inculcando en la sociedad principios y valores que fomenten su trato digno y respetuoso.

Que del análisis realizado al ordenamiento materia de la presente iniciativa, se advirtió que es necesario llevar a cabo la actualización de las unidades administrativas que ejercen actos de autoridad al amparo del Reglamento en cuestión.

Que en 1987 el Consejo Europeo publicó un tratado para la protección de mascotas, en el que establecía que el hombre tenía la “obligación moral” de respetar todas las criaturas vivas y tener en mente que las mascotas tenían una “relación especial con el hombre”, además que en el Capítulo II de los Principios para el Bienestar Animal, en el artículo 3, parte 1, establece que nadie deberá causar a un animal dolor innecesario, sufrimiento o maltrato.

Sobre este contexto, en la edición del Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2017, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, denominada: “Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos”; cuyo artículo transitorio único, señala textualmente lo siguiente:

“...Único.- La entrada en vigor de esta Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

*Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2008... ”.*

De conformidad con lo anterior, la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, dejó de estar vigente a partir de la entrada en vigor del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, por lo que resulta necesario actualizar el mencionado artículo 47 del Reglamento que nos ocupa.

Resulta indispensable actualizar y armonizar las disposiciones de nuestra reglamentación municipal, aplicando de igual forma las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; con el propósito de dar a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a sus asuntos en atención a que se prevé la fusión, en otro de los casos la desaparición de unidades administrativas y otras que requieren ser modificadas, para que continúen trabajando los asuntos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

### ACUERDO

**SO/AC-127/22-VIII-2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 32, 39, 40, 47, 66, 78 y 90 DEL REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se aprueban las reformas a los artículos 3, 4, 5, 6, 32, 39, 40, 47, 66, 78 y 90 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

[...]

**XIV. Dirección:** La Dirección de Control Canino y Fauna Nociva del Ayuntamiento de Cuernavaca.

[...]

**XXXIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar Social y Valores del Municipio de Cuernavaca;

[...]

**Artículo 4.** La aplicación y observación del presente Reglamento compete a la a través de sus Unidades Administrativas **Secretaría de Bienestar Social y Valores**, en coordinación con las demás dependencias.

**Artículo 5.** Corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la **Secretaría de Bienestar Social y Valores**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

[...]
<p><b>Artículo 6.</b> Para efectos de la aplicación del presente Reglamento y sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas por otros ordenamientos jurídicos, la <b>Dirección de Control Canino y Fauna Nociva</b>, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p>
[...]
<p>III. Coordinarse con la <b>Subsecretaría de Comercio, Industria y Servicios del Ayuntamiento</b>, a efecto de elaborar y llevar un registro actualizado de los consultorios, clínicas, hospitales veterinarios, lugares de crianza y venta de animales, albergues, pensiones, estéticas, escuelas de entrenamiento o entrenadores independientes, rastros y toda aquella instalación dedicada al manejo de animales, incluyendo los datos de quienes sean los propietarios o responsables de dichas instalaciones o actividades;</p>
[...]
<p><b>Artículo 32.</b> Si transcurrido el término señalado en el artículo 30 nadie reclama al animal, quien lo reclama no acredita el carácter de propietario ante la <b>Dirección de Control Canino y Fauna Nociva</b>, o si no es cubierta la multa interpuesta, el Centro de Acopio y Bienestar Animal, podrá destinarlo para adopción siempre y cuando reúna las características para dicho fin.</p>
<p><b>Artículo 39.</b> Toda persona que tenga conocimiento de que un perro ha mordido a una persona, está obligada a denunciar de inmediato el hecho a la <b>Dirección de Control Canino y Fauna Nociva</b>, para que se lleve a cabo la captura del mismo, poniéndolo en observación clínica.</p>
<p><b>Artículo 40.</b> Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Acopio y Bienestar Animal dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se dará a la <b>Dirección de Control Canino y Fauna Nociva</b> para que se lleve a cabo la captura del mismo.</p>
<p><b>Artículo 47.</b> Todo perro que se encuentre deambulando libre en la vía pública tenga o no collar y placa de identificación, será capturado por el personal del Centro de Acopio y Bienestar Animal y llevado al área de retención canina y felina, para su aseguramiento y observación durante las 72 horas que marca el <b>PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, denominada: “Prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos”</b>, plazo en el cual el dueño o encargado del animal deberá comprobar que es el dueño, identificar y pagar la sanción correspondiente para que le sea devuelto.</p>
<p><b>Artículo 66.</b> Ninguna persona podrá dar muerte a cualquier animal por medio de veneno, arma de fuego, ahogamiento, asfixia o cualquier otro medio que le cause dolor, angustia o sufrimiento, en el caso de identificar al infractor la autoridad y/o persona física o moral deberá realizar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía del Estado, <b>en los términos de los artículos 35, 52 y 69 fracciones IV y V de la Ley Estatal de Fauna, y 327 del Código Penal del Estado de Morelos.</b></p>
<p><b>Artículo 78.</b> Ante denuncias de maltrato animal en domicilio determinado, la <b>Dirección de Control Canino y Fauna Nociva</b>, ordenará por escrito la práctica de una visita, misma que se sujetará a las siguientes reglas:</p>
[...]



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

**Artículo 90.** El Consejo Consultivo Municipal para el Bienestar Animal, estará integrado por:

- 1.- El Presidente Municipal en turno, o un representante que este designe, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- 2.- **El Titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores** o un representante que este designe, quien fungirá como Secretario Técnico;
- 3.- **El Titular de la Dirección de Control Canino y Fauna Nociva** del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal;
- 4.- **El Titular de la Tesorería Municipal** o un representante que este designe, quien fungirá como vocal;

[...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-127/22-VIII-2019

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**